

NORMATIVA AUTONOMICA. Islas Canarias

***SE HAN ESTABLECIDO LOS ENLACES ENTRE LOS TÍTULOS
DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y SU CONTENIDO.***

(NOTA: En algunos casos no ha sido posible encontrar el enlace en la red)

INDICE

ABASTECIMIENTO DE AGUA	8
ACCESIBILIDAD	13
Véase: - BARRERAS ARQUITECTÓNICAS	
ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS	37
Véase: - LABORATORIOS	
AGUAS	8
Véase: - ABASTECIMIENTO DE AGUA	
ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS	51
Véase: - TURISMO	
APARATOS ELEVADORES	10
APAREJADORES y ARQUITECTOS TÉCNICOS	11
APARTAMENTOS TURÍSTICOS	51
Véase: - TURISMO	
ARQUITECTOS	12
ASCENSORES	10
Véase: - APARATOS ELEVADORES	
AUTOCONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS	56
Véase: - VIVIENDAS	
BARRERAS ARQUITECTÓNICAS	13
BINGOS	28
Véase: - ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	

CARRETERAS	
Véase: - SERVIDUMBRES	48
- URBANISMO	54
CASINOS	29
Véase: - ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	
CÉDULA DE HABITABILIDAD	56
Véase: - VIVIENDAS	
CENTROS DE ATENCIÓN A DROGODEPENDIENTES	20
Véase: - EDIFICIOS ASISTENCIALES	
COLEGIOS PROFESIONALES	11
Véase: - APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS	
COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y SÓLIDOS	15
CONJUNTOS HISTÓRICO-ARTÍSTICOS	40
Véase: - PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO	
CONSUMIDORES Y USUARIOS	57
Véase: - VIVIENDAS	
CONTRATISTAS	17
Véase: - CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	16
CONTROL DE CALIDAD	44
Véase: - PROYECTOS	
DIRECCIÓN DE OBRAS	18
DISCIPLINA URBANÍSTICA	53
Véase: - URBANISMO	
DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO	9
Véase: - ABASTECIMIENTO DE AGUA	

EDIFICIOS ASISTENCIALES	19
EDIFICIOS DOCENTES	21
ELECTRICIDAD	22
ENERGÍAS RENOVABLES	25
ENERGÍA SOLAR	25
Véase: - ENERGÍAS RENOVABLES	
ENSAYOS	37
Véase: - LABORATORIOS	
ENTIDADES DE INSPECCIÓN Y CONTROL REGLAMENTARIO	32
Véase: - HOMOLOGACIÓN, NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN	
ESPACIOS NATURALES	39
Véase: - MEDIO AMBIENTE	
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	28
ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS	51
Véase: - TURISMO	
ESTACIONES DE SERVICIO	30
ESTUDIO DE IMPACTO ECOLÓGICO	
Véase: - MEDIO AMBIENTE	38
- PROYECTOS	44
ESTUDIOS DE DETALLE	53
Véase: - URBANISMO	
EXTINTORES	42
Véase: - PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO	
GABINETES OPTOMÉTRICOS	20
Véase: - EDIFICIOS ASISTENCIALES	

GAS	31
GENERADORES EÓLICOS	24
Véase: - ELECTRICIDAD	
GUARDERÍAS	21
Véase: - EDIFICIOS DOCENTES	
HABITABILIDAD	56
Véase: - VIVIENDAS	
HOMOLOGACIÓN, NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN	32
HOSPITALES	19
Véase: - EDIFICIOS ASISTENCIALES	
HOTELES	50
Véase: - TURISMO	
ILUMINACIÓN	33
IMPACTO ECÓLOGICO	38
Véase: - MEDIO AMBIENTE	
INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCIÓN	34
INSTALACIONES DE AGUA	8
Véase: - ABASTECIMIENTO (INSTALACIONES INTERIORES)	
INSTALACIONES DEPORTIVAS	35
INSTALACIONES ELÉCTRICAS	23
Véase: - ELECTRICIDAD	
INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	36
LABORATORIOS	37
LIBRO DE ORDENES Y VISITAS	45
Véase: - PROYECTOS	

MEDIO AMBIENTE	38
MONUMENTOS	40
Véase: - PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO	
NORMAS SUBSIDIARIAS	53
Véase: - URBANISMO	
ORDENACIÓN URBANÍSTICA	53
Véase: - URBANISMO	
PANELES SOLARES	27
Véase: - ENERGÍAS RENOVABLES	
PARQUES EÓLICOS	25
Véase: - ENERGÍAS RENOVABLES	
PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO	40
PISCINAS	35
Véase: - INSTALACIONES DEPORTIVAS	
PLAN DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN	42
Véase: - PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO	
PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	16
Véase: - CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	
PROGRAMA PROCASOL	26
Véase: - ENERGÍAS RENOVABLES	
PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO	41
PROYECTOS	44
RESIDUOS	39
Véase: - MEDIO AMBIENTE	
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	46

SALAS DE BINGO	28
Véase: - ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	
SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO	47
SERVIDUMBRES	48
SUMINISTRO DE AGUA	8
Véase: - ABASTECIMIENTO DE AGUA	
SUMINISTRO DE ENERGÍA	22
Véase: - ELECTRICIDAD	
TURISMO	49
UNO POR CIENTO CULTURAL	40
Véase: - PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO	
URBANISMO	53
URBANIZACIÓN DIFERIDA	54
Véase: - URBANISMO	
VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES	55
VIVIENDAS	56
VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL	58

ABASTECIMIENTO DE AGUA

DISPOSICION	FECHA	BOCAN	CONTENIDO
INSTALACIONES INTERIORES			
Orden de la Consejería de Industria y Comercio	12 ABR 1996	01 MAY 1996	<p>Normas sobre documentación, tramitación y prescripciones técnicas de las instalaciones interiores de suministro de agua. ITA.</p> <p><i>De aplicación a las instalaciones interiores (generales o particulares) definidas en las «Normas Básicas para instalaciones interiores de suministro de agua».</i></p> <p><i>Incluye: toda la parte de agua fría de las instalaciones de calefacción, climatización y agua caliente sanitaria, la parte de agua caliente en las instalaciones de agua caliente sanitaria en instalaciones particulares y desagües de las instalaciones.</i></p> <p><i>No incluye: las instalaciones interiores generales de agua caliente sanitaria, ni la parte de agua caliente para calefacción.</i></p>
SUMINISTRO DE AGUA			
Decreto 69/1985, de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente	15 MAR 1985	22 MAR 1985	<p>Se regula el suministro de agua y energía para consumo doméstico a determinadas edificaciones destinadas a vivienda permanente.</p> <p><i>Afecta a edificios destinados a vivienda permanente y habitual cuyos titulares no hayan podido obtener la cédula de habitabilidad.</i></p> <p><i>Los titulares podrán solicitar autorización provisional de acometida de agua para consumo de la vivienda.</i></p>
Orden de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente	30 JUL 1985	04 AGO 1985	<p>Desarrolla el procedimiento de aplicación del Decreto 69/1985, de 15 de marzo, sobre regulación del suministro de agua y energía para consumo doméstico a determinadas edificaciones destinadas a vivienda permanente.</p> <p><i>Normas para agilizar la concesión de autorizaciones provisionales y obligaciones de los titulares de las viviendas.</i></p>

DISPOSICION	FECHA	BOCAN	CONTENIDO
Decreto 120/1986, de la Consejería de Obras Públicas	26 JUN 1986	16 JUL 1986	<p>Se regula el suministro de agua y energía para consumo doméstico a determinadas edificaciones destinadas a vivienda permanente.</p> <p><i>Amplía el marco del Decreto 69/1985, de 15 de marzo, incluyendo ciertos alojamientos de carácter residencial y permanente ejecutados por sistemas no convencionales (situaciones sumergidas).</i></p>
LEGISLACIÓN GENERAL			
Ley 12/1990, del Parlamento de Canarias	26 JUL 1990	27 JUL 1990	Aguas.
		24 ENE 1991	<p>Corrección de errores.</p> <p><i>Regula las aguas terrestres superficiales y subterráneas, cualquiera que sea su origen, natural o industrial, y el ejercicio de las competencias de la Comunidad en relación con el dominio público hidráulico.</i></p>
Decreto 174/1994, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas	29 JUL 1994	24 AGO 1994	<p>Reglamento de control de vertidos para la protección del dominio público hidráulico.</p> <p><i>Establece que todo vertido de líquidos y de productos susceptibles de contaminar las aguas superficiales y subterráneas o degradar el dominio público hidráulico necesita autorización administrativa.</i></p> <p><i>Regula la obligatoriedad de los usuarios de aguas públicas o privadas que no las devuelven al ciclo hidrológico en las mismas condiciones en que las recibieron, de reducir a límites admisibles la presencia de elementos contaminantes en sus afluentes.</i></p> <p><i>Contempla el procedimiento a seguir para las autorizaciones de vertidos y la suspensión y supresión de vertidos contaminantes no autorizados.</i></p>
Decreto 86/2002, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas	02 JUL 2002	12 AGO 2002	Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

APARATOS ELEVADORES

DISPOSICION	FECHA	BOCAN	CONTENIDO
Orden de la Consejería de Industria y Energía	28 MAR 1989	08 ABR 1989	<p>Desarrolla el Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre (BOE 11/12/1985) por el que se aprueba el Reglamento de aparatos de elevación y manutención.</p> <p><i>Regula las actuaciones de las entidades de Inspección y Control reglamentario y las de conservadores, propietarios o administradores.</i></p>
Orden de la Consejería de Industria y Energía	20 JUN 1991	03 JUL 1991	<p>Se establece la obligación de instalar puertas y un sistema de alumbrado de emergencia y dispositivos de petición de socorro en cabinas de ascensores.</p> <p><i>Obliga a:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> — <i>Instalar puertas en cabinas.</i> — <i>Que permitan el acceso de minusválidos usuarios de sillas de ruedas.</i> — <i>Que las cabinas estén equipadas con un sistema fotoeléctrico o equivalente que impida su cierre automático mientras el umbral esté ocupado por la silla.</i> — <i>Instalar un equipo de recargo automática de alumbrado que, a su vez, alimente el dispositivo de alarma.</i>
Orden de la Consejería de Industria y Comercio	27 JUN 1996	02 AGO 1996	<p>Modificación del plazo establecido en la Orden 20/06/1996 que establece la obligación de instalar puertas y un sistema de alumbrado de emergencia y un dispositivo de petición de socorro en cabina de ascensores.</p> <p><i>El plazo de 3 años establecido en la Disposición Transitoria se modifica al 1 de enero del año 2000.</i></p>

APAREJADORES y ARQUITECTOS TÉCNICOS

DISPOSICION	FECHA	BOCAN	CONTENIDO
Ley 10/1990, del Parlamento de Canarias	23 MAY 1990	28 MAY 1990	Colegios profesionales.
Decreto 277/1990, de la Consejería de la Presidencia	27 DIC 1990	11 ENE 1991	Reglamento de la Ley de Colegios Profesionales.
Decreto 16/1992, de la Consejería de la Presidencia	07 FEB 1992	14 FEB 1992	Modificación del Reglamento de la Ley de Colegios Profesionales.
Decreto 62/1996, de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales	18 ABR 1996	08 MAY 1996	Segregación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Las Palmas del de Lanzarote.

ARQUITECTOS

DISPOSICION	FECHA	BOCAN	CONTENIDO
Ley 10/1990, del Parlamento de Canarias	23 MAY 1990	28 MAY 1990	Colegios profesionales.
Decreto 16/1992, de la Consejería de la Presidencia	07 FEB 1992	14 FEB 1992	Modificación del Reglamento de la Ley de Colegios Profesionales.
ANUNCIO, de la Dirección General de justicia e Interior	16 DIC 1991	15 ENE 1992	Estatutos y disposiciones deontológicas del Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias.

BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

DISPOSICION	FECHA	BOCAN	CONTENIDO
Ley 8/1995, del Parlamento de Canarias	06 ABR 1995	24 ABR 1995	<p>Accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.</p> <p><i>De aplicación al diseño y ejecución de:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> — Obras de nueva planta, ampliación, reforma, adaptación o mejora de espacios libres de edificación, de uso o concurrencia públicas, ya sean de titularidad pública o privada. — Al diseño y la ejecución de obras de nueva planta, ampliación, reforma, adaptación y mejora o cambio de uso correspondientes a los edificios y locales de uso o concurrencia públicos, ya sean de titularidad pública o privada. <p><i>Título 1, Capítulo II. Disposiciones sobre barreras arquitectónicas. BA:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> — Normas sobre accesibilidad en las edificaciones de concurrencia o de uso público (construcción, ampliación, rehabilitación o reforma). — Accesibilidad en las edificaciones de uso privado de promoción pública o privada. — Reserva de espacios de uso preferente en los locales o recintos dedicados a espectáculos y actividades. — Reserva de viviendas en los programas anuales de promoción pública y privada de viviendas de protección oficial. — Reserva respecto de cualquier promoción que obtenga subvenciones o ayudas de cualquiera de las administraciones públicas canarias. <p><i>Regula además barras urbanísticas. BU, del transporte. BT y de las comunicaciones. BC.</i></p> <p><i>Prevé la determinación reglamentaria de:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> — Adaptaciones necesarias en la industria turística. — Planes de evacuación y seguridad de los espacios, edificaciones y servicios de concurrencia o uso público. — Desarrollo de las condiciones de accesibilidad y eliminación de barreras en espacios, edificaciones, locales y medios de transporte y comunicación.

DISPOSICION	FECHA	BOCAN	CONTENIDO
Decreto 227/1997, de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales	18 SET 1997	18 JUL 2001	<p>Reglamento de la Ley de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación.</p> <p><i>Define y establece los parámetros y dimensiones mínimas en materia de edificación y urbanismo.</i></p> <p><i>Título II. Barreras arquitectónicas en la Edificación:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> — <i>Accesibilidad en las edificaciones de concurrencia o uso público.</i> — <i>Accesibilidad en las edificaciones de uso privado.</i>
Decreto 148/2001, de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales	09 JUL 2001	18 JUL 2001	<p>Modificación del Decreto 227/1997. Reglamento de Accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.</p>
Orden de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales	05 OCT 1998	06 NOV 1998	<p>Regula el otorgamiento y utilización del símbolo internacional de 06/11/1998 accesibilidad.</p>

COMBUSTIBLES LÍQUIDOS y SÓLIDOS

DISPOSICION	FECHA	BOCAN	CONTENIDO
Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica	26 JUN 2001	06 JUL 2001	Instrucción Técnica Complementaria CAN-IP-01 «Instaladores y empresas instaladoras de productos petrolíferos líquidos PPL autorizados que operan en el ámbito de la Comunidad de Canarias».

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

DISPOSICION	FECHA	BOCAN	CONTENIDO
<u>Decreto 100/1988, de la Consejería de Hacienda</u>	10 JUN 1988	15 JUN 1988	Fiscalización previa en materia de contratos de obras a celebrar por los Consejeros de Obras Públicas, Vivienda y Aguas y de Educación, Cultura y Deportes.
		<u>12 AGO 1988</u>	Corrección de errores.
<u>Decreto 40/1994, de la Consejería de Política Territorial</u>	08 ABR 1994	27 MAY 1994	Obligatoriedad del estudio de impacto ecológico en los proyectos de obras de promoción pública. <i>Modifica el artículo 2º, puntos 1 y 2 del Decreto 100/1988, 10/06/1988.</i>
<u>Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Agua</u>	23 ABR 1991	20 DIC 1991	Modelo-tipo de Pliego de Cláusulas administrativas particulares para contrato de obras mediante contratación directa.
<u>Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Agua</u>	23 ABR 1991	23 DIC 1991	Modelo-tipo de Pliego de Cláusulas administrativas particulares para contratos de obras mediante subasta.
<u>Decreto 179/1995, de la Consejería de Economía y Hacienda</u>	23 JUN 1995	11 AGO 1995	Pliegos tipo de cláusulas particulares, en las modalidades de obras, suministros, consultaría, asistencias y servicios por subasta y concurso y por el procedimiento abierto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

DISPOSICION	FECHA	BOCAN	CONTENIDO
Decreto 89/1996, de la Consejería de Economía y Hacienda	30 ABR 1996	24 MAY 1996	Modificación del Pliego tipo de cláusulas administrativas particulares en las modalidades de obras, suministros, consultaría, asistencias y servicios por subasta y concurso y por el procedimiento abierto.
Decreto 295/1996, de la Consejería de Economía y Hacienda	10 DIC 1996	27 DIC 1996	Pliegos tipo de cláusulas particulares para la contratación administrativa de obras, mediante subasta y concurso, por procedimiento abierto.
Decreto 41/2000, de la Consejería de Economía y Hacienda	18 MAR 2000	17 ABR 2000	Pliegos de cláusulas particulares de varias modalidades de contratos administrativos. <i>Aprueba los Pliegos para la contratación de obras, suministros, consultorías y asistencias, mediante adjudicación por concurso y subasta, por procedimiento abierto, y mediante procedimiento negociado.</i>
Decreto 92/1994, de la Consejería de Economía y Hacienda	27 MAY 1994	06 JUL 1994	Creación del Registro de Contratistas. <i>Podrán inscribirse todos los empresarios o profesionales que pretendan contratar con la Administración autonómica, extendiendo su eficacia asimismo a la Administración Institucional. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares para los diferentes contratos incluirán además una cláusula que permita alternativamente a los licitadores presentar el certificado de inscripción en el Registro o la documentación que en su sustitución, sea exigida en el Pliego que rija en cada ocasión. Modifica el Decreto 268/1993, 08/10/1993 (BOCAN 23/12/1993y 16/03/1994).</i>
Orden de la Consejería de Economía y Hacienda	08 AGO 1994	24 AGO 1994	Desarrollo del Decreto 92/1994, de 27 de mayo, sobre creación del registro de contratistas.

DIRECCIÓN DE OBRAS

DISPOSICION	FECHA	BOCAN	CONTENIDO
-------------	-------	-------	-----------

[Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas](#)

28 JUL 1989

11 AGO 1989

Se unifican los modelos de Libros de Órdenes y Asistencias y de Órdenes y Visitas, para las obras de construcción de viviendas en Canarias y se aprueba el nuevo modelo.

Establece un único modelo de Libro de Órdenes y Asistencias, para todas aquellas obras de edificación de competencia de los arquitectos técnicos.

[Decreto 80/1987 de la Consejería de Obras Públicas](#)

08 MAY 1987

10 JUN 1987

Control de calidad en la construcción.

Obliga a realizar un control en las obras públicas que afecten a las distintas Consejerías y a que los proyectos incluyan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares los criterios para efectuarlo.

EDIFICIOS ASISTENCIALES

DISPOSICION	FECHA	BOCAN	CONTENIDO
-------------	-------	-------	-----------

ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS

Decreto 225/1997, de la Consejería de Sanidad y Consumo	18 SET 1997	06 OCT 1997	<p>Autorizaciones de instalaciones de instalación y funcionamiento de 06/10/1997 centros, servicios, establecimientos y actividades.</p> <p><i>Clasifica los centros hospitalarios y extrahospitalarios.</i></p>
Orden de la Consejería de Sanidad y Consumo	15 JUN 2000	16 AGO 2000 12 ENE 2001	<p>Condiciones mínimas que deben cumplir los HOSPITALES.</p> <p>Corrección de errores.</p> <p><i>Requisitos técnicas mínimas que deberán cumplir los hospitales de titularidad pública o privada para ser autorizados.</i> <i>Anexo 1. Requisitos generales.</i> <i>Anexo II. Requisitos específicos de las distintas áreas hospitalarias.</i></p>
Orden de la Consejería de Industrio y Comercio	30 ENE 1996	15 ABR 1996 31 JUL 1996	<p>Mantenimiento y revisiones periódicos de instalaciones eléctricos de alto riesgo.</p> <p>Corrección de errores.</p> <p><i>Define instalaciones de alto riesgo: locales de espectáculos, de reunión, establecimientos sanitarios, locales de riesgo de incendio o explosión y los de características especiales que se mencionan en el Reglamento para baja tensión.</i> <i>El anexo III relaciona los locales e instalaciones cuyos titulares deben contratar un servicio de mantenimiento continuado con empresa instaladora autorizada</i></p>

DISPOSICION	FECHA	BOCAN	CONTENIDO
CENTROS DE ATENCIÓN A DROGODEPENDIENTES			
<u>Orden de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales</u>	13 AGO 1992	14 AGO 1992	Desarrollo del Decreto 118/1992 de 9 de julio, de autorizaciones para creación, construcción, modificación, adaptación, traslado, supresión o cierre de Centros y Servicios sociosanitarios de atención o drogodependientes.
		<u>04 SET 1992</u>	Corrección de errores. <i>Establece que será necesario un proyecto técnico firmado por técnico cualificado y visada por el Colegio profesional correspondiente señalando los documentos de que debe constar.</i> <i>El Decreto 118/92 está publicado en el BOCAN 12/08/1992.</i>
GABINETES OPTOMETRICOS			
<u>Orden de lo Consejería de Sanidad y Consumo</u>	20 ABR 1998	20 MAY 1998	Requisitos mínimos exigibles para la autorización de los establecimientos y gabinetes optométricos. <i>Sección 2.ª Requisitas exigibles a los establecimientos.</i>

EDIFICIOS DOCENTES

DISPOSICION	FECHA	BOCAN	CONTENIDO
<u>Decreto 101/1990, de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales</u>	07 JUN 1990	06 JUL 1990	Condiciones higiénico-sanitarios de las guarderías infantiles. <i>Requisitos de emplazamiento de las aulas, dormitorios, servicios e instalaciones.</i>
<u>Decreto 222/1993, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales</u>	29 JUL 1993	06 AGO 1993	Ampliación de los períodos establecidos en las disposiciones transitorias primera y segunda del Decreto 101/1990, de 7 de julio, sobre condiciones higiénico-sanitarios de guarderías infantiles. <i>Amplía los plazos para su adaptación a 3 años y 6 meses respectivamente.</i>

ELECTRICIDAD

DISPOSICION	FECHA	BOCAN	CONTENIDO
-------------	-------	-------	-----------

SUMINISTRO DE ENERGÍA PARA CONSUMO DOMÉSTICO

[Decreto 69/1985, de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente](#)

15 MAR 1985

22 MAR 1985

Se regula el suministro de agua y energía para consumo doméstico o determinadas edificaciones destinadas a vivienda permanente.

Posibilita el suministro de energía eléctrica a edificios o habitáculos ya destinados a vivienda habitual que, por cualquier causa, no reúnan los requisitos legales para obtener la cédula de habitabilidad.

[Orden de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente](#)

30 JUL 1985

04 AGO 1985

Desarrollo el procedimiento de aplicación del Decreto 69/1985, de 15 de marzo, que regula el suministro de agua y energía para consumo doméstico a determinadas edificaciones destinadas a vivienda.

Normas para agilizar la concesión de autorizaciones provisionales y obligaciones de los titulares de las viviendas.

[Decreto 120/1986, de la Consejería de Obras Públicas](#)

26 JUN 1986

16 JUL 1986

Se regula el suministro de agua y energía para consumo doméstico a determinadas edificaciones destinadas a vivienda permanente.

Amplía el marco del Decreto 69/1985, 15/03/85, incluyendo ciertos alojamientos de carácter residencial y permanente ejecutados por sistemas no convencionales (situaciones sumergidas).

DISPOSICION	FECHA	BOCAN	CONTENIDO
INSTALACIONES			
Resolución de la Dirección General de Industria y Energía	11 JUL 2003	05 AGO 2003	<p>Aplicación del nuevo reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, en lo relativo a la documentación técnica correspondiente.</p> <p><i>Aprueba los modelos de impresos: MTD-memoria técnica de diseño y CI-certificado de instalación, que se incluyen en los Anexos.</i></p>
Decreto 26/1996, de la Consejería de Industria y Comercio	09 FEB 1996	04 MAR 1996	<p>Procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas.</p> <p><i>Se simplifican los procedimientos administrativos aplicables a la concesión de autorización y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas. De aplicación a las instalaciones de producción, transporte, transformación, distribución y utilización de energía eléctrica en alta y baja tensión, con frecuencia inferior a 100 Hz.</i></p>
Decreto 196/2000, de la Consejería de Industria y Comercio	16 OCT 2000	03 NOV 2000	<p>Modificación del Decreto 26/1996, de 9 de febrero, de procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas.</p>
Orden del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo	12 MAR 2001	30 MAR 2001	<p>Modificación de la Orden 06/06/2000, de régimen de comunicaciones relativos o instalaciones de baja tensión.</p> <p><i>Modifica el artículo 1 y los anexos.</i></p>
Decreto 215/1998, de la Consejería de Industria y Comercio		04 DIC 1998	<p>Organización y funcionamiento del Registro de Instalaciones de Producción Eléctrica.</p>
Decreto 100/2000, de la Consejería de Industria y Comercio	12 JUN 2000	23 JUN 2000	<p>Modifica el Decreto 216/1998, de 20 de noviembre, de organización y funcionamiento del Registro de Instalaciones de Producción Eléctrica.</p>

DISPOSICION	FECHA	BOCAN	CONTENIDO
GENERADORES EÓLICOS			
Orden de la Consejería de Industria y Comercio	14 MAR 1996	15 ABR 1996	Condiciones de acceso de los generadores eólicos a las redes públicas. <i>Definiciones, potencia máxima de origen eólico a conectar a las redes eléctricas y normas técnicas.</i>
Orden de la Consejería de Industria y Comercio	07 JUL 1997	25 AGO 1997	Modificación de la Orden 14/03/1996, sobre condiciones de acceso de los generadores eólicos a las redes eléctricas. <i>Afecta al artículo 3.</i>
OTRAS DISPOSICIONES			
Resolución de la Dirección General de Industria y Energía	04 JUN 1997	01 SET 1997	Convalidación del método Unesa para el diseño y cálculo de instalaciones de puesta a tierra en centros de transformación de tercera categoría (tensión hasta 30 kv), a efectos de su aplicación en la Comunidad.
Decreto 103/1995, de la Consejería de Industria y Comercio	29 ABR 1995	02 JUN 1995	Imputación de costes para el suministro de electricidad en suelo 02/06/1995 urbano y en suelos urbanizables programados y aptos para urbanizar.

ENERGÍAS RENOVABLES

DISPOSICION	FECHA	BOCAN	CONTENIDO
ENERGIA SOLAR			
Ley 1/2001, de la Presidencia del Gobierno	21 MAY 2001	30 MAY 2001 15 JUN 2001	<p>Construcción de edificios aptos para lo utilización de energía solar.</p> <p>Corrección de errores.</p> <p><i>Dispone que todos los edificios destinados a vivienda deberán proyectarse y construirse de modo que, al ponerse en uso, sea posible dotarlos, sin más obra ni trabajo que la mera conexión y puesta en funcionamiento de los aparatos, placas u otros equipos técnicos similares que sean precisos de instalaciones aptas para la producción, acumulación, almacenamiento y utilización de agua caliente para uso sanitario mediante energía solar térmica.</i></p> <p><i>Además, la obligación de proyectar y construir preinstalaciones se extenderá a todas las edificaciones e instalaciones destinadas principalmente, o de manera accesoría, a usos agrícolas, ganaderos, asistenciales, de restauración, hoteleros, culturales y recreativos, en las condiciones y con las características que reglamentariamente se determinen.</i></p>
PARQUES EÓLICOS			
Decreto 53/2003, de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica	30 ABR 2003	05 MAY 2003	<p>Instalación y explotación de los parques eólicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.</p> <p><i>De aplicación a todos los parques eólicos de potencia superior a 10 kW que estén conectados a la red eléctrica de distribución o transporte de cualquiera de los sistemas eléctricos insulares.</i></p>
Orden de lo Consejería de Industrio, Comercio y Nuevos Tecnologías	09 SET 2004	14 SET 2004	<p>Condiciones técnico-administrativas de las instalaciones eólicos ubicadas en Canarias.</p> <p><i>De aplicación a todos los parques que se instalen o amplíen, de potencia superior a 10 kW y conectados a la red eléctrica de distribución y transporte.</i></p>

DISPOSICION	FECHA	BOCAN	CONTENIDO
SUBVENCIONES			
Orden de la Consejería de Industria y Comercio	23 MAR 1998	17 ABR 1998	Bases reguladoras para la concesión de subvenciones o proyectos de ahorro, diversificación energética y utilización de energías renovables (período 1998-1999). <i>Regula las condiciones que deben reunir los proyectos. Dirigidas a empresas públicas o privadas, personas físicas, entidades sin ánimo de lucro, comunidades de vecinos y corporaciones locales.</i>
Orden de la Consejería de Industria y Comercio	04 ABR 1998	10 AGO 1998	Modificación de la Orden 03/04/1998, de bases reguladoras para la concesión de subvenciones a proyectos de ahorro, diversificación energética y utilización de energías renovables. <i>Modifica el artículo 2.2.</i>
Orden de la Consejería de Industria y Comercio	06 OCT 1998	06 OCT 1998	Modificación de la Orden 23/03/1998, sobre bases reguladoras para la concesión de subvenciones o proyectos de ahorro, diversificación energética y utilización de energías renovables.
Orden de la Consejería de Industria y Comercio			<i>Afecta a los plazos para la ejecución y justificación de los proyectos.</i>
PROGRAMA PROCASOL			
Orden de la Consejería de Industria y Comercio	19 AGO 1999	13 SET 1999	Ampliación de plazos de lo Orden 03/04/1998. <i>Amplía los plazos máximos de resolución (hasta 30/09/1999) y de ejecución y justificación de proyectos subvencionados (hasta 15/11/1999) para el ejercicio 1999.</i>
	23 MAY 2000	16 JUN 2000	Subvenciones para la instalación de paneles solares planos con destino a la producción de agua caliente, con cargo al programa de promoción de instalaciones solares en Canarias. PROGRAMA PROCASOL. <i>Dispone que las instalaciones se ejecutarán conforme a las prescripciones técnicas mínimas establecidas en el Anexo 6 de esta Orden. Regula las bases que han de regir los concursos de los años 2000-2006.</i>

DISPOSICION	FECHA	BOCAN	CONTENIDO
Orden de la Conserjería de Industria y Comercio	14 DIC 2000	25 DIC 2000	<p>Modificación de determinados plazos de lo Orden 23/05/2000, de subvenciones para la instalación de paneles solares planos con destino a la producción de agua caliente, con cargo al programa de promoción de instalaciones solares. PROCASOL.</p> <p>— <i>Deja sin efecto los plazos de ejecución y justificación que para el ejercicio de 2000 se establecen en la Orden.</i></p> <p>— <i>Amplía el plazo máximo de ejecución y justificación de los proyectos subvencionados para el ejercicio 2000 hasta el 31 de enero de 2001.</i></p>
Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológico	27 MAY 2002	03 JUN 2002	<p>Modifica las bases reguladoras para el período 2002-2006 de la Orden 23/05/2000 (Programa PROCASOL).</p> <p><i>Quedan redactadas como se indica en Anexo 1.</i></p>
Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica	26 JUL 2002	14 AGO 2002	<p>Modificación de las bases reguladoras para el período 2002-2006, para la concesión de subvenciones para la instalación de paneles solares planos con destino a la producción de agua caliente, con cargo al Programa PROCASOL y convocatoria para el año 2002.</p> <p><i>Anexo 6. Prescripciones técnicas.</i></p>
REGISTRO DE INSTALACIONES			
Orden de lo Consejería de Industria y Comercio	20 AGO 1996	30 SET 1996	<p>Creación del registro de instalaciones de producción de energía en régimen especial.</p> <p><i>Afecta a los titulares de instalaciones que se acojan al régimen establecido en el Real Decreto 2366/1994, de 9 de diciembre, sobre producción de energía eléctrica por instalaciones hidráulicas, de cogeneración y otras abastecidas por recursos o fuentes de energía renovables, que deberán solicitar su inscripción en el registro.</i></p>

ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

DISPOSICION	FECHA	BOCAN	CONTENIDO
LEGISLACIÓN GENERAL			
Ley 1/1998, del Parlamento de Canarias	08 ENE 1998	14 ENE 1998	Régimen jurídico de las actividades clasificados y espectáculos públicos.
Orden de la Consejería de Industria y Comercio	30 ENE 1996	15 ABR 1996	Mantenimiento y revisiones periódicas de instalaciones eléctricas de alto riesgo.
		31 JUL 1996	Corrección de errores. <i>Define las instalaciones de alto riesgo como las de los locales de espectáculos, de reunión, los establecimientos sanitarios, los locales de riesgo de incendio o explosión, las de características especiales que se mencionan en la Instrucción Técnica Complementaria MI BT 042 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y las instalaciones de alumbrado público.</i> — <i>Estas instalaciones deberán ser revisadas anualmente por instaladores eléctricos autorizados, por técnico competente o por Enicres, en la forma establecida en el anexo II.</i> — <i>El anexo III relaciona los locales e instalaciones cuyos titulares deben contratar un servicio de mantenimiento continuado con empresa instaladora autorizada.</i>
BINGOS			
Decreto 123/1988, de la Consejería de la Presidencia	01 AGO 1988	19 JUL 1988	Reglamento del juego del Bingo.
		12 OCT 1988	Corrección de errores. <i>El Anexo determina las condiciones técnicas de los locales (situación, superficies, condiciones de evacuación e instalaciones).</i>

DISPOSICION	FECHA	BOCAN	CONTENIDO
Decreto 219/1988, de la Consejería de la Presidencia	12 SET 1989	18 SET 1989	Modificación del Reglamento del juego del bingo. <i>Afecta a los apartados 6, 7 y 8.</i>
CASINOS			
Decreto 173/1989, de la Conserjería de Presidencia	31 JUL 1989	20 SET 1989	Reglamento de Casinos. <i>La disposición adicional regula condiciones de los accesos, paredes, suelos y puertas de emergencia.</i>

ESTACIONES DE SERVICIO

DISPOSICION	FECHA	BOCAN	CONTENIDO
Orden de la Consejería de Industria y Comercio	30 ENE 1996	15 ABR 1996	Mantenimiento y revisiones periódicas de instalaciones eléctricas de alto riesgo.
		31 JUL 1996	Corrección de errores. <i>Define instalaciones de alto riesgo como las de los locales de espectáculos, de reunión, los establecimientos sanitarios, los locales de riesgo de incendio o explosión, los de características especiales que se mencionan en la Instrucción Técnica Complementaria MI BT 042 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y los instalaciones de alumbrado público.</i> <i>Estas instalaciones deberán ser revisadas anualmente por instaladores eléctricos autorizados, por técnico competente o por Enicres, en la forma establecida en el anexo II.</i> <i>El anexo III relaciona los locales e instalaciones cuyos titulares deben contratar un servicio de mantenimiento continuado con empresa instaladora autorizada.</i>

DISPOSICION	FECHA	BOCAN	CONTENIDO
Decreto 16/1987, de la Conserjería de Industria y Energía	06 MAR 1987	06 MAR 1987	<p>Normas de seguridad para las instalaciones de gases combustibles.</p> <p><i>Obliga al uso del sistema automático de corte de gas en todas las instalaciones de consumo (de uso industrial y de viviendas) en las que el sistema de evacuación no cumpla con la legislación en la materia.</i></p> <p><i>Fija los plazos para la adecuación de las instalaciones en uso.</i></p>
Decreto 66/1987, de la Conserjería de Industria y Energía	24 ABR 1987	08 MAY 1987	<p>Modificación del Decreto 16/1987, de 6 de marzo, sobre normas de seguridad para las instalaciones de gases combustibles.</p> <p><i>Afecta al artículo 2.</i></p>
Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico	31 OCT 2001	13 NOV 2001	<p>Instrucciones para la interpretación y aplicación del Reglamento sobre instalaciones de almacenamiento de gases licuados del petróleo en depósitos fijos y requisitos adicionales.</p>

HOMOLOGACIÓN, NORMALIZACIÓN y CERTIFICACIÓN

DISPOSICION	FECHA	BOCAN	CONTENIDO
Decreto 101/1991, de la Consejería de Industria y Energía	08 MAY 1991	28 JUN 1991	<p>Se regulan los Entidades de inspección y control reglamentario en materia de seguridad de los productos, equipos e instalaciones industriales.</p> <p><i>Requisitos que deberán cumplir para ser acreditadas, procedimiento de acreditación y actividades que deberán realizar.</i></p>

ILUMINACIÓN

DISPOSICION	FECHA	BOCAN	CONTENIDO
Orden de la Consejería de Industria y Comercio	30 ENE 1996	15 ABR 1996	<p>Mantenimiento y revisiones periódicas de instalaciones eléctricas de alto riesgo.</p> <p><i>Define instalaciones de alto riesgo como las de los locales de espectáculos, de reunión, los establecimientos sanitarios, los locales de riesgo de incendio o explosión, los de características especiales que se mencionan en la Instrucción Técnica Complementaria MI BT 042 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y las instalaciones de alumbrado público.</i></p> <p><i>Estas instalaciones deberán ser revisadas anualmente por instaladores eléctricos autorizados, por técnico competente o por Enicres, en la forma establecida en el anexo II.</i></p> <p><i>El anexo III relaciona los locales e instalaciones cuyos titulares deben contratar un servicio de mantenimiento continuado con empresa instaladora autorizada</i></p>

INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCIÓN

DISPOSICION	FECHA	BOCAN	CONTENIDO
<u>Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológico</u>	17 ENE 2001	23 FEB 2001	Procedimiento de actuación de las empresas instaladoras y mantenedoras de instalaciones frigoríficas. <i>Normas de procedimiento a las que se ha de adaptar su ejecución y puesta en funcionamiento y la actuación de las empresas que instalen, conserven y reparen las instalaciones.</i>
<u>Orden de lo Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológico</u>	26 JUN 2001	06 JUL 2001	Instrucción Técnica Complementaria CAN-IP-01 «Instaladores y empresas instaladoras de productos petrolíferas líquidas PPL autorizados que operan en el ámbito de la Comunidad de Canarias».

INSTALACIONES DEPORTIVAS

DISPOSICION	FECHA	BOCAN	CONTENIDO
<u>Orden de la Consejería de Sanidad, Trabajo y Servicios Sociales</u>	02 MAR 1989	15 MAR 1989 29 ABR 1989	Régimen técnica-sanitario de las piscinas. Corrección de errares. <i>Características de las instalaciones.</i> <i>Excluye las de uso familiar, baños termales y usos terapéuticos.</i>
<u>Resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio</u>	15 NOV 1999	29 DIC 1999	Establece la categoría de evaluación de impacto ambiental aplicable a los campos de golf cuya superficie de actuación supere las 25 hectáreas.

INSTALACIONES FRIGORÍFICAS

DISPOSICION	FECHA	BOCAN	CONTENIDO
<u>Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológico</u>	17 ENE 2001	23 FEB 2001	Procedimiento de actuación de las empresas instaladoras y mantenedoras de instalaciones frigoríficas. <i>Normas de procedimiento a las que se ha de adoptar su ejecución y puesta en funcionamiento y la actuación de las empresas que instalen, conserven y reparen las instalaciones.</i>

LABORATORIOS

DISPOSICION	FECHA	BOCAN	CONTENIDO
<u>Decreto 38/1992 de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas</u>	03 ABR 1992	13 ABR 1992	Disposiciones reguladoras generales de lo acreditación de laboratorios de ensayo para el control de calidad de lo edificación. <i>Dispone que la acreditación se realizará conforme al Real Decreto 1230/1989, 13/10/1989 (BOE 18/10/1989), por la Dirección General de Obras Públicas de la Conserjería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.</i>
<u>Orden de la Conserjería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas</u>	04 MAR 1991	13 MAR 1991	Precios públicas de los servicios de laboratorios. <i>Precios generales y auxiliares de los ensayos.</i>

MEDIO AMBIENTE

DISPOSICION	FECHA	BOCAN	CONTENIDO
-------------	-------	-------	-----------

IMPACTO ECOLÓGICO

Ley 11/1990, del Parlamento de Canarias	13 JUL 1990	23 JUL 1990	<p>Prevención del Impacto Ecológico.</p> <p><i>Establece tres categorías de evaluación:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> — <i>Evaluación Básica de Impacto Ecológico.</i> — <i>Evaluación detallada de Impacto Ecológico.</i> — <i>Evaluación de Impacto Ecológico.</i> <p><i>Definiendo su contenido y los casos en que debe ser aplicada cada una.</i></p> <p><i>Todo procedimiento de evaluación concluirá con la Declaración de Impacto Ecológico por resolución del órgano ambiental actuante.</i></p> <p><i>Establece un régimen jurídico especial para aquellas zonas declaradas Áreas de Sensibilidad Ecológica.</i></p>
Decreto 40/1994, de la Conserjería de Política Territorial	08 ABR 1994	27 MAY 1994	<p>Obligatoriedad del estudio de impacto ecológico en los proyectos de obras de promoción pública.</p> <p><i>Dispone que:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> — <i>En los proyectos de obras de promoción pública se mencionará expresamente por las unidades de supervisión la existencia del correspondiente Estudio de Impacto Ecológico elaborado según la normativa aplicable, y si no fuera preciso dicho Estudio, se hará constar razonadamente esta circunstancia.</i> — <i>La resolución de aprobación del proyecto de obras hará mención expresa sobre la Declaración de Impacto Ecológico, en la categoría de evaluación que corresponda.</i> — <i>En las actas de recepción se hará constar, por parte del representante del órgano ambiental, la adecuación de las obras ejecutadas a la Declaración de Impacto.</i>

DISPOSICION	FECHA	BOCAN	CONTENIDO
ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS			
Ley 12/1994, del Parlamento de Canarias	19 DIC 1994	24 DIC 1994	<p>Régimen jurídico de los espacios naturales de Canarias.</p> <p>— Establece la Red Canaria de Espacios Naturales protegidos, definiendo cinco categorías.</p> <p>— Crea los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales.</p> <p>— Define las distintas categorías de protección especial sobre los espacios naturales, estableciendo sus regímenes jurídico y económico.</p> <p>En el Anexo se reclasifican los espacios naturales.</p> <p>Modifica la Ley 1/1987, 13/03/1987 (BOCAN 23/03/1989) reguladora de los Planes Insulares de Ordenación.</p>
Ley 13/1994, del Parlamento de Canarias	22 DIC 1994	24 DIC 1994	<p>Modificación del anexo de la Ley de régimen jurídico de los espacios protegidos de Canarias.</p>
ACTIVIDADES MOLESTAS, INSALUBRES, NOCIVAS O PELIGROSAS			
Ley 1/1998, del Parlamento de Canarias	08 ENE 1998	14 ENE 1998	<p>Régimen jurídico de las actividades clasificadas y espectáculos públicos. Régimen jurídico de las actividades clasificadas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.</p> <p>— Clasifica las actividades y regula la concesión de licencias, competencias, cooperación técnica, requisitos de las actividades y régimen de sanciones.</p> <p>— Hasta que no se desarrolle reglamentariamente se aplicará el nomenclátor anejo al Reglamento de actividades molestas insalubres, nocivas y peligrosas de 1961.</p>
RESIDUOS			
Ley 1/1999, del Parlamento de Canarias	29 ENE 1999	05 FEB 1999	<p>Residuos.</p>
Ley 13/1999, del Parlamento de Canarias	17 NOV 1999	24 NOV 1999	<p>Modificación de la Ley de Residuos.</p>

PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO

DISPOSICION	FECHA	BOCAN	CONTENIDO
Ley 4/1999, del Parlamento de Canarias	15 MAR 1999	24 MAR 1999	Patrimonio Histórico. <i>Artículo 93. Regula el uno por ciento cultural para trabajos de conservación y restauración.</i>
Ley 11/2002, del Parlamento de Canarias	21 NOV 2002	27 NOV 2002	Modificación de la Ley 4/1999, de Patrimonio Histórico de Canarias. <i>Modifica el apartado 1 del artículo 99, sobre infracciones.</i>
Decreto 662/1984, de la Consejería de Cultura y Deportes	11 OCT 1984	19 OCT 1984	Procedimiento para la declaración de monumentos y conjuntos histórico-artísticos de interés para la Comunidad Autónoma de Canarias.

PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO

DISPOSICION	FECHA	BOCAN	CONTENIDO
ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS			
<u>Decreto 305/1996, de la Conserjería de Turismo y Transportes</u>	23 DIC 1996	01 ENE 1997	<p>Medidas de seguridad y de protección contra incendios en establecimientos turísticos alojativos.</p> <p><i>Clasifica los establecimientos en categorías según el tipo de edificación y regula en los anexos las medidas de seguridad y de protección contra incendios que deberán cumplir según su modalidad y capacidad alojativa.</i></p> <p><i>Anexo 1: alumbrado y señalización, elementos de la evacuación, condiciones de sectorización y compartimentación, características de los cables eléctricos utilizados en las instalaciones, instalaciones y servicios generales del edificio, compartimentación ante el fuego de los elementos constructivos y de los materiales de revestimiento y equipos de protección individual para los trabajadores que formen parte de las brigadas de intervención.</i></p> <p><i>Anexo II. Condiciones de compartimentación y materiales:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> — Tabla 1, estabilidad y resistencia al fuego de los elementos estructurales. — Tabla 2, clase de reacción al fuego admisible en los materiales de revestimiento. — Tabla 3, condiciones exigibles a los locales y zonas de riesgo especial.
<u>Decreto 39/1997, de la Consejería de Turismo y Transportes</u>	20 MAR 1997	07 ABR 1997	<p>Modifica y corrige errores del Decreto 305/1997, de 23 de diciembre, sobre medidas de protección contra incendios en establecimientos alojativos.</p> <p><i>Modifica los apartados 1 y 2. b) del artículo 2 referido a la categoría /1.</i></p> <p><i>Da nueva redacción al artículo 3: «Condiciones técnicas», y modifica el Anexo 1: apartado «Cálculo de ocupación».</i></p>
<u>Orden de la Conserjería de Turismo, Transportes y de Empleo y Asuntos Sociales</u>	21 SET 1999	10 MAR 2000	<p>Criterios interpretativos de los Anexos del Decreto 305/1996, de 23 de diciembre.</p> <p><i>Explicaciones gráficas y comentarios del articulado.</i></p>

DISPOSICION	FECHA	BOCAN	CONTENIDO
APARTAMENTOS TURÍSTICOS			
Decreto 131/1990, de la Consejería de Turismo y Transportes	29 JUN 1990	01 AGO 1990	<p>Medidas de seguridad y protección contra incendios en los apartamentos turísticos.</p> <p><i>Anexo 1: Condiciones de las instalaciones.</i> <i>Anexo II: Condiciones particulares de los establecimientos extrahoteleros.</i> <i>Anexo III: Revisiones.</i></p>
HOTELES TURÍSTICOS			
Decreto 132/1990, de la Conserjería de Turismo y Transportes	29 JUN 1990	30 JUL 1990	<p>Medidas de seguridad y protección contra incendios en hoteles turísticos.</p> <p><i>Anexo 1: Condiciones de las instalaciones.</i> <i>Anexo II: Condiciones particulares de los establecimientos hoteleros.</i> <i>Anexo III: Revisiones.</i></p>
Orden de la Conserjería de Turismo y Transportes	14 ENE 1991	01 FEB 1991	<p>Modelo de libro de mantenimiento de instalaciones de protección contra incendios en establecimientos hoteleros y extrahoteleros.</p>
		25 MAR 1991	<p>Corrección de errores.</p>
PLAN DE EMERGENCIA			
Orden de la Conserjería de Turismo y Transportes	23 ABR 1991	12 JUN 1991	<p>Normas generales y contenido del Plan de emergencia y evacuación de establecimientos turísticos hoteleros y extrahoteleros.</p> <p><i>Declara de aplicación la Orden 29/11/1984 del Ministerio del Interior (BOE26/02/1985).</i></p>

DISPOSICION	FECHA	BOCAN	CONTENIDO
OTRAS DISPOSICIONES			
Orden de la Conserjería de Industria y Comercio	30 ENE 1996	15 ABR 1996	Mantenimiento y revisiones periódicos de instalaciones eléctricas de alto riesgo.
		31 JUL 1996	Corrección de errores. <i>Define instalaciones de alto riesgo como las de los locales de espectáculos, de reunión, los establecimientos sanitarios, los locales de riesgo de incendio o explosión, los de características especiales que se mencionan en la Instrucción Técnica Complementaria MI BT 042 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y las instalaciones de alumbrado público.</i> <i>Dispone que estas instalaciones deberán ser revisadas anualmente por instaladores eléctricos autorizados, por técnico competente o por Enicres, en la forma establecida en el anexo II.</i> <i>El anexo III relaciona los locales e instalaciones cuyos titulares deben contratar un servicio de mantenimiento continuado con empresa instaladora autorizada.</i>
Orden de la Conserjería de Industria y Energía	04 MAY 1987	15 MAY 1987	Normas sobre instaladores, recargadores, instalación y mantenimiento de los extintores de incendios.
		01 JUN 1987	Corrección de errores.
Orden de la Conserjería de Turismo y Transporte	30 ABR 1998	15 AGO 1998	Creación de la Comisión Asesora sobre seguridad y protección en establecimientos turísticos alojativos. <i>Órgano de asesoramiento y propuesta en materia de control y seguimiento de las prescripciones sobre prevención, seguridad y defensa contra incendios que han de cumplir los establecimientos alojativos. Regula su composición y funciones.</i>

PROYECTOS

DISPOSICION	FECHA	BOCAN	CONTENIDO
<u>NORMATIVA TÉCNICA</u>			
<u>Decreto 47/1991, de la Conserjería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas</u>	25 MAR 1991	19 ABR 1991	Condiciones de habitabilidad y procedimiento de concesión de la cédula de habitabilidad.
		<u>03 JUL 1991</u> <u>08 JUL 1991</u>	Corrección de errores. <i>Anexo 1. Condiciones generales y específicas que deben cumplir las viviendas para obtener la cédula de habitabilidad.</i>
<u>CONTROL DE CALIDAD</u>			
<u>Decreto 80/1987 de la Conserjería de Obras Públicas</u>	08 MAY 1987	10 JUN 1987	Control de calidad en la construcción. <i>Obliga a que los proyectos incluyan en el Pliego de prescripciones técnicas particulares los criterios para realizar un control en las obras públicas que afectan a las distintas Conserjerías.</i>
<u>ESTUDIO DE IMPACTO ECOLÓGICO</u>			
<u>Decreto 40/1994, de la Consejería de Política Territorial</u>	08 ABR 1994	27 MAY 1994	Obligatoriedad del estudio de impacto ecológico en los proyectos de obras de promoción pública. <i>En los proyectos de obras de promoción pública se mencionará expresamente por las unidades de supervisión la existencia del correspondiente Estudio de Impacto Ecológico elaborado según la normativa aplicable, y si no fuera preciso dicho Estudio, se hará constar razonadamente esta circunstancia. La resolución de aprobación del proyecto de obras hará mención expresa sobre la Declaración de Impacto Ecológico, en la categoría de evaluación que corresponda. En las actas de recepción se hará constar, por parte del representante del órgano ambiental, la adecuación de las obras ejecutadas a la Declaración de Impacto.</i>

DISPOSICION	FECHA	BOCAN	CONTENIDO
-------------	-------	-------	-----------

LIBROS DE ÓRDENES

[Orden de la Conserjería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas](#)

28 JUL 1989

11 AGO 1989

Se unifican los modelos de Libros de Órdenes y Asistencias y de Órdenes y Visitas, para las obras de construcción de viviendas en Canarias y se aprueba el nuevo modelo.

Establece un único modelo de Libro de Órdenes y Asistencias, para todas aquellas obras de edificación de competencia de los arquitectos técnicos.

RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

DISPOSICION	FECHA	BOCAN	CONTENIDO
Ley 1/1999, del Parlamento de Canarias	29 ENE 1999	05 FEB 1999	Residuos. <i>Artículos 34 y 35 derogados por Ley 5/2000, de 9 de noviembre (BO.CAN. 20/11/2000).</i>
Ley 13/1999, del Parlamento de Canarias	17 NOV 1999	24 NOV 1999	Modificación de la Ley de Residuos.

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

DISPOSICION	FECHA	BOCAN	CONTENIDO
Circular 1/1993, de la Dirección General de Trabajo	11 ENE 1993	01 FEB 1993	Reglamento de funcionamiento de los gabinetes de Seguridad e Higiene en el Trabajo. <i>Programas generales de actuación y funciones y atribuciones.</i>

SERVIDUMBRES

DISPOSICION	FECHA	BOCAN	CONTENIDO
-------------	-------	-------	-----------

[Decreto 131/1995, de la Conserjería de Obras
Públicas, Viviendo y Aguas](#)

11 MAY 1995

21 AGO 1995

Reglamento de carreteras.

Establece en las carreteras las zonas siguientes:

- De dominio público: terrenos ocupados por las carreteras y sus elementos funcionales y una franja de terreno de 8 m de anchura a cada lado de la vía en autopistas, autovías, vías rápidas y carreteras de interés regional, y de 3 m en el resto de las carreteras, medidos horizontal y perpendicularmente al eje de la misma desde la arista exterior de la explanación.*
- De servidumbre: dos franjas de terreno delimitadas por el borde de la zona de dominio público y por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación.*
- De afección: das franjas de terreno delimitadas por el borde de la zona de servidumbre y por das líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación.*

TURISMO

DISPOSICION	FECHA	BOCAN	CONTENIDO
LEGISLACIÓN BÁSICA			
Ley 7/1995, del Parlamento de Canarias	06 ABR 1995	19 ABR 1995	<p>Ordenación del Turismo.</p> <p><i>El artículo 18 dispone que todo establecimiento abierto al público que desarrolle una actividad turística deberá cumplir, además de la normativa sobre seguridad de sus instalaciones y protección contra incendios, la específica en materia turística.</i></p>
Ley 7/1997, del Parlamento de Canarias	04 JUL 1997	16 JUL 1997	<p>Modificación de lo Ley de ordenación del turismo.</p>
Ley 5/1999, del Parlamento de Canarias	15 MAR 1999	24 MAR 1999	<p>Modificación de la Ley de ordenación del turismo.</p>
Ley 19/2003, del Parlamento de Canarias	14 ABR 2003	15 ABR 2003	<p>Directrices del Territorio-Turismo.</p>
		14 MAY 2003	<p>Corrección de errores.</p> <p><i>Modifica la Ley 7/1995, de Ordenación del Turismo.</i></p>
Decreto 10/2001, de la Consejería de Turismo y Transportes	22 ENE 2001	05 FEB 2001	<p>Turismo. Regula los estándares.</p> <p><i>Regula:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> — Estándares aplicables a la urbanización turística. — Criterios y objetivos generales que deben atender los instrumentos de planeamiento urbanístico al objeto de asegurar el diseño, ejecución y mantenimiento de la urbanización turística.

DISPOSICION	FECHA	BOCAN	CONTENIDO
Decreto 187/2001, de la Conserjería de Turismo y Transportes	03 OCT 2001	10 OCT 2001	<p>Condiciones especiales que han de cumplir los hoteles de 5 estrellas para entenderse comprendidos en el artículo 2.4.e).2 de la Ley 6/2001, 23/07/2001.</p> <p><i>Se incrementan los parámetros de reserva de suelo para jardines y zonas deportivas establecidas en el Decreto 10/2001, de 22 de enero y se prevén otras condiciones técnicas: insonorización, características y dimensiones de las unidades alojativas, etc.</i></p>
PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO			
Decreto 305/1996, de la Consejería de Turismo y Transportes	23 DIC 1996	01 ENE 1997	<p>Medidas de seguridad y de protección contra incendios en establecimientos turísticos alojativos.</p> <p><i>Clasifica los establecimientos en categorías según el tipo de edificación y regula en los anexos las medidas de seguridad y de protección contra incendios que deberán cumplir según su modalidad y capacidad alojativa.</i></p> <p><i>Anexo 1:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> — Aluminado y señalización. — Elementos de la evacuación. — Condiciones de sectorización y compartimentación. — Características de los cables eléctricos utilizados en las instalaciones. — Instalaciones y servicios generales del edificio. — Compartimentación ante el fuego de los elementos constructivos y de los materiales de revestimiento. — Equipos de protección individual para los trabajadores que formen parte de las brigadas de intervención. <p><i>Anexo II. Condiciones de compartimentación y materiales:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> — Tabla 1, estabilidad y resistencia al fuego de los elementos estructurales. — Tabla 2, clase de reacción al fuego admisible en los materiales de revestimiento. — Tabla 3, condiciones exigibles a los locales y zonas de riesgo especial.
Decreto 39/1997, de la Conserjería de Turismo y Transportes	20 MAR 1997	07 ABR 1997	<p>Modifica y corrige errores del Decreto 305/1997, de 23 de diciembre, sobre medidas de protección contra incendios en establecimientos alojativos.</p> <p><i>Modifica:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> — Los apartados 1 y 2.b) del artículo 2 referido a la categoría II. — Da nueva redacción al artículo 3: «Condiciones técnicas». — Modifica el Anexo 1: apartado «Cálculo de ocupación».

DISPOSICION	FECHA	BOCAN	CONTENIDO
Orden de la Conserjería de Turismo y Transportes	23 ABR 1991	12 JUN 1991	Normas generales y contenido del Plan de Emergencia y Evacuación de establecimientos hoteleros y extrahoteleros.
Orden de la Conserjería de Turismo y Transportes	14 ENE 1991	01 FEB 1991	Modelos de libro de mantenimiento de los instalaciones de protección contra incendio en establecimientos hoteleros y extrahoteleros.
		25 MAR 1991	Corrección de errores.
Orden de la Conserjería de Industria y Comercio	30 ENE 1996	15 ABR 1996	Mantenimiento y revisiones periódicos de instalaciones eléctricas de alto riesgo.
		31 JUL 1996	Corrección de errores.
			<i>Define instalaciones de alto riesgo como las de los locales de espectáculos, de reunión, los establecimientos sanitarios, los locales de riesgo de incendio o explosión, los de características especiales que se mencionan en la Instrucción Técnica Complementaria MI BT 042 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y las instalaciones de alumbrado público.</i>
			<i>Estas instalaciones deberán ser revisadas anualmente por instaladores eléctricos autorizados, por técnico competente o por Enicres, en la forma establecida en el anexo II.</i>
			<i>El anexo III relaciona los locales e instalaciones cuyos titulares deben contratar un servicio de mantenimiento continuado con empresa instaladora autorizada.</i>
<u>ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS</u>			
Decreto 149/1986, de la Conserjería de Turismo y Transportes	09 OCT 1986	27 OCT 1986	Ordenación hotelera.
		17 NOV 1986	Corrección de errores.
			<i>Requisitos técnicos mínimos exigibles para su clasificación.</i>
Decreto 132/1990, de la Conserjería de Turismo y Transportes	29 JUN 1990	30 JUL 1990	Medidas de seguridad y protección contra incendios en hoteles turísticos.
			<i>Anexo I: Condiciones que deben reunir las instalaciones.</i>
			<i>Anexo II: Condiciones particulares de los establecimientos hoteleros.</i>

DISPOSICION	FECHA	BOCAN	CONTENIDO
APARTAMENTOS			
<u>Decreto 23/1989, de la Consejería de Turismo y Transportes</u>	15 FEB 1989	03 ABR 1989 <u>28 ABR 1989</u>	Ordenación de apartamentos turísticos. Corrección de errores. <i>Condiciones técnicas de apartamentos, estudios, bungalós, villas y viviendas turísticas. Anexo I: Servicios e instalaciones comunes y requisitos mínimos de las unidades objetivas.</i>
<u>Orden de la Conserjería de Turismo y Transportes</u>	29 MAY 1989	09 JUN 1989	Desarrollo de la Disposición transitoria 2ª. del Decreto 23/1989, de 15 de febrero, de ordenación de apartamentos turísticos.
<u>Decreto 131/1990, de la Conserjería de Turismo y Transportes</u>	29 JUN 1990	01 AGO 1990	Medidas de seguridad y protección contra incendios en los apart-amentos turísticos. <i>Anexo I: Condiciones que deben reunir las instalaciones. Anexo II: Condiciones particulares de los establecimientos extrahoteleros.</i>
TURISMO RURAL			
<u>Decreto 18/1998, de la Conserjería de Turismo y Transportes</u>	05 MAR 1998	13 ABR 1998	Regulación y ordenación de los establecimientos de alojamiento de turismo rural. <i>Clasifica los establecimientos en casas rurales y hoteles rurales y los clasifica en categorías y regula el procedimiento de apertura y clasificación.</i>
<u>Decreto 39/2000, de la Conserjería de Turismo y Transportes</u>	15 MAR 2000	27 MAR 2000	Modificación del Decreto 18/1998, de 5 de marzo, de regulación y ordenación de los establecimientos de alojamiento de turismo rural. <i>Afecta a los requisitos de seguridad y protección contra incendios de las casas rurales y hoteles rurales. Dispone que los proyectos de reforma o rehabilitación deberán contener un anexo específico que comprenda las medidas de seguridad y protección contra incendios, que deberá constituir un proyecto parcial.</i>

URBANISMO

DISPOSICION	FECHA	BOCAN	CONTENIDO
Ley 19/2003, del Parlamento de Canarias	14 ABR 2003	15 ABR 2003	Directrices de Ordenación General y de Ordenación del Turismo.
Ley 19/2003, del Parlamento de Canarias	14 ABR 2003	15 ABR 2003	Directrices del Territorio-Turismo.
Decreto-Legislativo 1/2000, de lo Presidencia	08 MAY 2000	15 MAY 2000	Ordenación del Territorio y Espacios naturales protegidos. TEXTO REFUNDIDO. <i>Establece:</i> — <i>El régimen jurídico de los espacios naturales de Canarias.</i> — <i>Regula las actividades administrativas en materia de ordenación de los recursos naturales, territorial y urbanística.</i> — <i>Define el régimen jurídico urbanístico de la propiedad del suelo y vuelo, de acuerdo con su función social.</i>
Decreto 127/2001, de la Conserjería de Política Territorial y Medio Ambiente	05 JUN 2001	08 JUN 2001 14 ABR 2003	Directrices de ordenación del territorio. Corrección de errores. <i>Regula las determinaciones, contenido documental y procedimiento para su elaboración.</i>
Acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente	26 JUN 1987	17 JUL 1987	Instrucciones sobre Planes Generales, Normas subsidiarias, Planes Parciales, Planes Especiales y Estudios de Detalle. <i>Aclaraciones sobre algunas determinaciones previstas en la Ley del Suelo y Reglamentos que la desarrollan.</i>

DISPOSICION	FECHA	BOCAN	CONTENIDO
CARRETERAS			
Ley 9/1991, del Parlamento de Canarias	08 MAY 1991	15 MAY 1991	<p>Normas reguladoras de las carreteras.</p> <p><i>Diferencia entre vías regionales, insulares y municipales. Sigue las determinaciones de la Ley de Carreteras del Estado (especificaciones de los diferentes tipos de vías, aspectos técnicos jurídicos relativos a las carreteras y sus zonas y tramos especiales). Regula en el artículo 28 de la línea límite de edificación.</i></p>
Decreto 131/1995, de la Conserjería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas	11 MAY 1995	21 AGO 1995	<p>Reglamento de carreteras.</p> <p><i>Desarrolla la Ley 9/1991, 08/05/1991, de normas reguladoras de carreteras, en todo lo relativo a la actividad de planificar, proyectar, construir, conservar, financiar, usar y explotar dichas carreteras. Clasifica las carreteras en autopistas, autovías, vías rápidas, y carreteras convencionales, estableciendo las condiciones y características de cada una de ellas. Establece las zonas de dominio público, de servidumbre y de afección.</i></p>
Decreto 103/1995, de la Conserjería de Industria y Comercio	29 ABR 1995	29 ABR 1995	<p>Imputación de costes para el suministro de electricidad en suelo urbano y en suelos urbanizables programados y aptos para urbanizar.</p>
EDIFICACIONES			
Decreto 11/1997, de la Conserjería de Política Territorial	31 ENE 1997	31 ENE 1997	<p>Constitución de un censo de edificaciones no amparados por licencia y se establecen los supuestos de suspensión de órdenes de demolición.</p>
Decreto 94/1997, de la Conserjería de Política Territorial y Medio Ambiente	09 JUN 1997	13 JUN 1997	<p>Modificación del Decreto 11/1997, de 31 de enero, sobre constitución del censo de edificaciones no amparados por licencia y se establecen los supuestos de suspensión de órdenes de demolición.</p> <p><i>Modifica los artículos 1, 2. 1, 4, 5.2, 8.d), 9.a) y 9.c).</i></p>
Decreto 171/1998, de la Conserjería de Política Territorial y Medio Ambiente	08 OCT 1998	21 OCT 1998	<p>Modificación del Decreto 11/1997, de 31 de enero.</p>
PUERTOS			
Ley 14/2003, del Parlamento de Canarias	08 ABR 2003	06 MAY 2003	<p>Ley de Puertos de Canarias.</p> <p><i>Capítulo II. Planificación y construcción de puertos.</i></p>

VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES

DISPOSICION	FECHA	BOCAN	CONTENIDO
-------------	-------	-------	-----------

[Decreto 174/1994, de la Conserjería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas](#)

29 JUL 1994

24 AGO 1994

Reglamento de control de vertidos para la protección del dominio público hidráulico.

Establece que todo vertido de líquidos y de productos susceptibles de contaminar las aguas superficiales y subterráneas o degradar el dominio público hidráulico necesita autorización administrativa, así como la obligatoriedad de los usuarios de aguas públicas o privadas que no las devuelven al ciclo hidrológico en las mismas condiciones en que las recibieron, de reducir o límites admisibles la presencia de elementos contaminantes en sus afluentes.

Contempla asimismo el procedimiento a seguir para las autorizaciones de vertidos y lo suspensión y supresión de vertidos contaminantes no autorizados.

VIVIENDAS

DISPOSICION	FECHA	BOCAN	CONTENIDO
Ley 2/2003, del Parlamento de Canarias	30 ENE 2003	10 FEB 2003	<p>Vivienda de Canarias.</p> <p><i>Dispone que hasta que no se desarrolle la normativa básica estatal, serán de aplicación las NBE.</i></p>
Decreto 92/2004, de la Conserjería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda	20 JUL 2004	12 AGOS 2004	<p>Acuerdo iniciar el procedimiento de elaboración de los Directrices de Ordenación de Vivienda.</p> <p><i>Establece como objetivo específico, entre otros, el de elevación y mantenimiento de la calidad de las viviendas por medio de: elaboración de normas de calidad, aplicación de la normativa sobre accesibilidad, confort acústico y térmico, mejora de la eficiencia energética e impulso del concepto de vivienda sostenible.</i></p>
NORMATIVA TÉCNICA			
Decreto 47/1991, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas	25 MAR 1991	19 ABR 1991	<p>Condiciones de habitabilidad y procedimiento de concesión de la cédula de habitabilidad.</p>
		03 JUL 1991 08 JUL 1991	<p>Corrección de errores.</p> <p><i>Anexo I. Condiciones generales y específicas que deben cumplir las viviendas para obtener la cédula de habitabilidad.</i></p>
AUTOCONSTRUCCION DE VIVIENDAS			
Decreto 75/2002, de la Conserjería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas	03 JUN 2002	08 JUL 2002	<p>Regula y auxilia la autoconstrucción de viviendas.</p> <p><i>Regula las características de las viviendas autoconstruidas (destinados exclusivamente a domicilio habitual del promotor) y de los proyectos.</i></p>
Decreto 6/2004, de la Conserjería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda	03 FEB 2004	10 FEB 2004	<p>Modifica el Decreto 75/2002, de 3 de junio.</p>

DISPOSICION	FECHA	BOCAN	CONTENIDO
-------------	-------	-------	-----------

CONSUMIDORES Y USUARIOS

[Ley 3/2003, del Parlamento de Canarias](#)

12 FEB 2003

19 FEB 2003

Estatuto de los Consumidores y Usuarios.

OTRAS DISPOSICIONES

[Decreto 2/1991, de la Conserjería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas](#)

10 ENE 1991

21 ENE 1991

Programa de reposición de las viviendas afectadas por «aluminosis».

VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL

DISPOSICION	FECHA	BOCAN	CONTENIDO
Ley 11/1989, del Parlamento de Canarias	13 JUL 1989	21 JUL 1989	<p>Viviendas para Canarias.</p> <ul style="list-style-type: none"> — Regula todos los regímenes jurídicos de la vivienda, especialmente las viviendas de protección oficial en régimen general de promoción privada y las actuaciones de la Administración respecto a cada uno de ellos. — Prevé el establecimiento de Planes para construcción, adquisición y rehabilitación. — Crea y Regula la Comisión de Vivienda.
Decreto 93/1987, de la Conserjería de Obras Públicas	21 MAY 1987	01 JUN 1987	<p>Número de dormitorios en viviendas de protección oficial.</p>
Decreto 40/1994, de la Conserjería de Política Territorial	08 ABR 1994	27 MAY 1994	<p>Obligatoriedad del estudio de impacto ecológico en los proyectos de obras de promoción pública.</p> <p><i>Dispone que:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> — En los proyectos de obras de promoción pública se mencionará expresamente por las unidades de supervisión la existencia del correspondiente Estudio de Impacto Ecológico elaborado según la normativa aplicable, y si no fuera preciso dicho Estudio, se hará constar razonadamente esta circunstancia. — La resolución de aprobación del proyecto de obras hará mención expresa sobre la Declaración de Impacto Ecológico, en la categoría de evaluación que corresponda. — En las actas de recepción se hará constar, por parte del representante del órgano ambiental, la adecuación de las obras ejecutadas a la Declaración de Impacto.